



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 2095/QROO/2007  
16.27S.714.1.1.11-335/2007  
23/KV-0104/09/14

En la Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Quintana Roo.  
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **1300** /17, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1006/08**, a favor de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.**, respecto de una superficie de **14,998.49 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Bahía Petempich, frente al lote 1-05, Manzana 5, Supermanzana 12, Rancho María Irene, localidad Puerto Morelos, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo y, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR GENERAL.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.



RESOLUCIÓN No. **1300** /2017En la Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° DGZF-1006/08.

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha **11 de Agosto de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó en favor de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.** la concesión N° **DGZF-1006/08**, respecto de una superficie de **10,700.44 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones que autorizan en la presente concesión, consistentes en **150 sombrillas tipo palapa con camastros**, localizada frente al lote 1-05, manzana 05, supermanzana 12, rancho María Irene, la Bahía Petempich, Puerto Morales, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **general**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el **23 de septiembre del 2014**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal del Estado de Quintana Roo, la **C. María del Pilar Gómez Rodríguez** representante legal de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1006/08**, para el efecto de **ampliar la superficie originalmente concesionada, ampliar las actividades de esparcimiento y actualizar las coordenadas**.
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la empresa **Jacktar, S.A de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".
- IV. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el predio marcado con el número de lote del **01 al 05 de la supermanzana 12, manzana 05, Rancho María Irene de Puerto Morelos, C.P. 77580, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**, el cual corresponde a la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión N° **DGZF-1006/08** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **María del Pilar Gómez Rodríguez**, quien acreditó ser la representante legal de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 921 de fecha 11 de octubre de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco Xavier López Mena, Notario Público número 7 del Estado de Quintana Roo.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 23 de septiembre del 2014 por el monto de **\$2,044.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "**LA CONCESIONARIA**" exhibió constancia de uso de suelo con el número de oficio No. **SMEYDU-DGDU-DPNU/02108/2014**, de fecha 20 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, estado de Quintana Roo. (Zona federal marítimo terrestre)

f).- "**LA CONCESIONARIA**" exhibió constancia de uso de suelo con el número de oficio No. **SMEYDU-DGDU-DPNU/02208/2015**, de fecha 15 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

g).- "**LA CONCESIONARIA**" presenta resolución procedente emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría mediante el Oficio N° **SGPA/DGIRA/DG/05478**, de fecha 27 de Julio de 2016, (autorizando las obras).

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1006/08**, en virtud de lo cual la **superficie actualmente concesionada es de 14,998.49 m<sup>2</sup> (catorce mil novecientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía Petempich, frente al lote 1-05, Manzana 5, Supermanzana 12, Rancho María Irene, localidad Puerto Morelos, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo. **El uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente es el consistente en: **Instalación de Sombrillas y camastros para uso de los huéspedes.** Las obras existentes en la superficie concesionada son: 150 sombrillas tipo palapa con camastros. **Las instalaciones** que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **Construcción y operación de dos torres de observación para salvavidas las cuales se realizaran con madera dura de la región, con 50 mesas de plástico de 40 cm. de altura por 80 cm. de largo y 40 cm. de ancho fácilmente removibles. Colocación de 450 camastros de plástico fácilmente removibles. Colocación de 150 sombrillas de techo de zacate con poste de madera. Colocación de cobertizos portátiles de plástico que serán utilizados como gazebo para bodas con dimensiones de 4mts. por 4 mts. cada uno. Colocación de cuatro postes de madera enterrados en la arena para colocación de redes de voleibol para realizar actividades recreativas, Realización de actividades especiales (eventos sociales como bodas, recepciones etc.),** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" se clasifica como uso **GENERAL.**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	C O O R D E N A D A S	
	X	Y
ZF1727A	514,239.5183	2,309,539.7464
PM2084A	514,257.1994	2,309,529.6789
PM2085	514,244.9209	2,309,494.1593
PM2086	514,227.9090	2,309,451.4145
PM2087	514,210.4071	2,309,411.0795
PM2088	514,194.5171	2,309,368.9806
PM2089	514,178.4454	2,309,326.9542
PM2090	514,165.7040	2,309,283.4460
PM2091	514,152.4165	2,309,240.8418
PM2092	514,142.9841	2,309,196.9048
PM2093	514,133.0435	2,309,153.0287
PM2094	514,123.4211	2,309,109.0770
PM2095	514,114.3110	2,309,064.9450
PM2096	514,109.9275	2,309,026.4630
PM2096A	514,107.1278	2,309,015.5569
ZF1739A	514,087.5743	2,309,019.8224
ZF1739	514,090.2123	2,309,030.0985
ZF1738	514,094.5416	2,309,068.1049
ZF1737	514,103.8582	2,309,113.2374
ZF1736	514,113.5218	2,309,157.3770



ZF1735	514,123.4534	2,309,201.2136
ZF1734	514,133.0529	2,309,245.9287
ZF1733	514,146.5591	2,309,289.2343
ZF1732	514,159.4775	2,309,333.3469
ZF1731	514,175.8210	2,309,376.0839
ZF1730	514,191.8668	2,309,418.5957
ZF1729	514,209.4399	2,309,459.0946
ZF1728	514,226.1686	2,309,501.1278
ZF1727A	514,239.5183	2,309,539.7464

SUPERFICIE: 10,810.67 m<sup>2</sup>

## CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM211A	514,231.4385	2,309,544.3469
PM2084A	514,239.5183	2,309,539.7464
ZF172B	514,226.1686	2,309,501.1278
ZF1729	514,209.4399	2,309,459.0946
ZF1730	514,191.8668	2,309,418.5957
ZF1731	514,175.8210	2,309,376.0839
ZF1732	514,159.4775	2,309,333.3469
ZF1733	514,146.5591	2,309,289.2343
ZF1734	514,133.0529	2,309,245.9287
ZF1735	514,123.4534	2,309,201.2136
ZF1736	514,113.5218	2,309,157.3770
ZF1737	514,103.8582	2,309,113.2374
ZF1738	514,094.5416	2,309,068.1049
ZF1739	514,090.2123	2,309,030.0985
ZF1739A	514,087.5743	2,309,019.8224
TGM225A	514,078.5837	2,309,024.2285
TGM225	514,079.5697	2,309,029.8717
TGM224	514,090.0872	2,309,080.9372
TGM223	514,098.9087	2,309,123.7676
TGM222	514,106.9674	2,309,162.8948
TGM221	514,115.5579	2,309,204.6038
TGM220	514,126.8064	2,309,245.5437
TGM219	514,139.1047	2,309,287.4697
TGM218	514,149.7414	2,309,323.7310
TGM217	514,164.5693	2,309,366.8815
TGM216	514,175.5907	2,309,395.9725
TGM215	514,187.3644	2,309,427.0494
TGM214	514,199.9454	2,309,460.2569



TGM213	514,212.1227	2,309,492.3991
TGM212	514225.1401	2309526.7585
TGM211A	514231.4385	2309544.3469

SUPERFICIE: 4,187.82 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL: 14,998.49 m<sup>2</sup>

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDO.-** En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. **María del Pilar Gómez Rodríguez** representante legal de la empresa **Jacktar, S.A de C.V.**, mismo que se ubica en el predio marcado con el número de lote del **01 al 05 de la supermanzana 12, manzana 05, Rancho María Irene de Puerto Morelos, C.P. 77580, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **2095/QROO/2007** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LALPCAOB'jpv.